**JUSTIFICACIÓN DE ADICION 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO No. 2019-1781 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL**

## 1. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga de la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

En cumplimiento de lo señalado por el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor mediante Decreto 672 de 2018, adoptó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad. En cumplimiento de las funciones establecidas por el Decreto precitado, la Secretaría Distrital de Movilidad le corresponde, entre otras funciones, la de "(…) Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital (…)."

De forma completaría, los Artículos 19, 20 y 21 (Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, Dirección de Ingeniería de Tránsito y Subdirección de Señalización, respectivamente) relacionan las funciones de estas dependencias en función de implementar las políticas, planes, programas y proyectos y a su vez adelantar las acciones requeridas en relación con los elementos que propendan por la seguridad vial, realizando la implementación y el mantenimiento de la señalización vial.

Por lo tanto, con el fin de cumplir con esta responsabilidad, entre otras actividades, se adelantan contratos integrales de señalización para realizar la implementación y el diseño integral de los diferentes dispositivos de señalización que se requieren para optimizar la operación vial y seguridad vial en la ciudad, así mismo, a través de estos contratos integrales se efectúa la implementación de los proyectos prioritarios que propenden por mejorar las condiciones de los actores más vulnerables.

Este mecanismo que está enfocado en mejorar y garantizar la eficiencia, eficacia y efectividad de las condiciones necesarias para la adecuada operación de los diferentes usuarios del sistema de movilidad.

Es importante resaltar que el sistema de señalización en la ciudad, permite reglamentar, prevenir e informar a los diferentes usuarios sobre las condiciones adecuadas de operación en la vía, constituyéndose el conjunto de dispositivos de señalización en elementos necesarios para garantizar el tránsito de los distintos actores viales de manera ágil y segura. En consecuencia, es necesario mantener los elementos que conforman el sistema integral de señalización en adecuadas condiciones de funcionalidad, de tal forma que con ello se garantice un sistema eficiente y adecuado.

Resulta entonces importante para la Secretaría Distrital de Movilidad, garantizar de manera permanente, eficiente y continua, las actividades de implementación y diseño integral de los elementos que conforman el sistema de señalización en la ciudad, con énfasis en proyectos y estrategias que conlleven a mejorar la movilidad de los usuarios y la seguridad vial.

Es pertinente destacar que a través de estos contratos integrales de señalización se materializan proyectos

prioritarios para la ciudad como ciclorrutas, carriles preferenciales, zonas escolares, medidas de pacificación y tráficos calmados, urbanismos tácticos y plazas, señalización integral de corredores viales arteriales, intermedios y locales, medidas de gestión, proyectos que se enfocan en la seguridad vial de todos los actores viales, priorizando a los peatones y los ciclistas.

## 2. ANTECEDENTES

El día 03 de septiembre de 2019 se suscribió el Contrato de Obra N° 2019-1781, entre la Secretaría Distrital de Movilidad y **CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL**, cuyo objeto consiste en: "**REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. "ZONA QUINTA – SUR"**

El valor del contrato se pactó por la suma **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.305.000.000**), incluido IVA, administración, imprevistos y utilidad (AIU 36.9%), impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El mencionado valor esta subdivido de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO COMPONENTE OBRA | $4.668.481.373 |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO COMPONENTE SUMINISTROS | $214.408.960 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO COMPONENTE CONSULTORIA | $422.109.667 |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** | **$5.305.000.000** |

El día 29 de octubre de 2019 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio del Contrato de obra pública N° 2019-1781, después de cumplir los requisitos de legalización correspondientes.

Las suspensiones que tuvo el contrato, fueron (2) en total de veinticinco (25) días, tuvieron como origen el acogimiento a las medidas de prevención y contención, con ocasión de la presencia del primer caso de (covid-19) en Colombia y la emisión del Decreto Distrital No. 092 del 24 de marzo de 2020, además del Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020, a través de los cuales se impartieron medidas de aislamiento obligatorio preventivo de todos los habitantes de la ciudad de Bogotá y del territorio nacional así:

| | |
|---|---|
| **FECHA DE INICIO** | 29 de octubre de 2019 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | 28 de agosto 2020 |
| Fecha inicio de suspensión No 1: | Marzo 26 de 2020 |
| Fecha de terminación de suspensión no. 1: | 12 de abril de 2020 |
| Fecha inicio de suspensión No 2: | Abril 13 de 2020 |
| Fecha de terminación de suspensión no. 2: | 19 de abril de 2020 |
| Fecha de reinicio del contrato: | Abril 20 de 2020 |

**JUSTIFICACIÓN DE ADICION 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO No. 2019-1781 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL**

| | |
|---|---|
| **FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO (CON SUSPENSIÓN NO 2** | **Septiembre 22 de 2020** |

El contrato de Obra pública N° 2019-1781, tiene la siguiente información actualizada de pólizas aprobadas:

| | |
|---|---|
| **COMPAÑIA ASEGURADORA** | **SEGUROS DEL ESTADO S.A** |
| **POLIZA CUMPLIMIENTO N°** | **11-44-101142656 (Anexo10 )** |

| **AMPAROS** | **PLAZOS** | **FECHA DE VIGENCIA** | | **VALOR AMPARADO** |
|---|---|---|---|---|
| | | **DESDE** | **HASTA** | |
| **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** | N/A | | | |
| **DE CUMPLIMIENTO:** | | 03/09/2019 | 25/03/2021 | $1,591,500,000.00 |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** | | 03/09/2019 | 25/09/2023 | $1,061,000,000.00 |
| **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** | | Ampara 5 años, 0 meses y 0 días, a partir de la firma del acta de entrega a satisfacción. | | $1,591,500,000.00 |
| **CALIDAD DEL SERVICIO:** | | 22/09/2020 | 21/03/2021 | $1,591,500,000.00 |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** | | Ampara 0 años, 6 meses y 2 días, a partir de la firma del acta de entrega a satisfacción. | | $1,591,500,000.00 |

| | |
|---|---|
| **COMPAÑIA ASEGURADORA** | **SEGUROS DEL ESTADO S.A** |
| **POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N°** | **10-40-101033790 (Anexo 7)** |

| AMPAROS | FECHA DE VIGENCIA | | VALOR AMPARADO |
|---|---|---|---|
| | DESDE | HASTA | |
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES | 03/09/2019 | 25/09/2020 | $ 265.250.000 |
| PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES | 03/09/2019 | 25/09/2020 | $ 265.250.000 |
| DANO EMERGENTE LUCRO CESANTE | 03/09/2019 | 25/09/2020 | $ 265.250.000 |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 03/09/2019 | 25/09/2020 | $ 265.250.000 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL | 03/09/2019 | 25/09/2020 | $ 265.250.000 |
| VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 03/09/2019 | 25/09/2020 | $ 265.250.000 |

## 3. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | 2019-1781 del 03 de septiembre de 2019 |
| **CONTRATISTA** | CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | ***"REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. "ZONA QUINTA – SUR"*** |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | $ 5.305.000.000 |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | $ 5.305.000.000 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL** | El plazo de ejecución del contrato es de Diez (10) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal. |
| **FECHA DE INICIO** | 29 de octubre de 2019 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | 28 de agosto 2020 |

| | |
|---|---|
| Fecha inicio de suspensión No 1: | Marzo 26 de 2020 |
| Fecha de terminación de suspensión no. 1: | 12 de abril de 2020 |
| Fecha inicio de suspensión No 2: | Abril 13 de 2020 |
| Fecha de terminación de suspensión no. 2: | 19 de abril de 2020 |
| Fecha de reinicio del contrato: | Abril 20 de 2020 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO (CON SUSPENSIÓN NO 2** | **Septiembre 22 de 2020** |

**4. INFORME TÉCNICO**

El contrato de Obra N° 2019-1781, se encuentra en el noveno (9) mes ejecución, adelantándose en el tiempo transcurrido actividades del componente de obra relacionados con la implementación de dispositivos de señalización acorde con los diseños integrales de señalización aprobados y actividades del componente de diseño, todo lo anterior con base en lo establecido en los documentos base del proceso contratación.

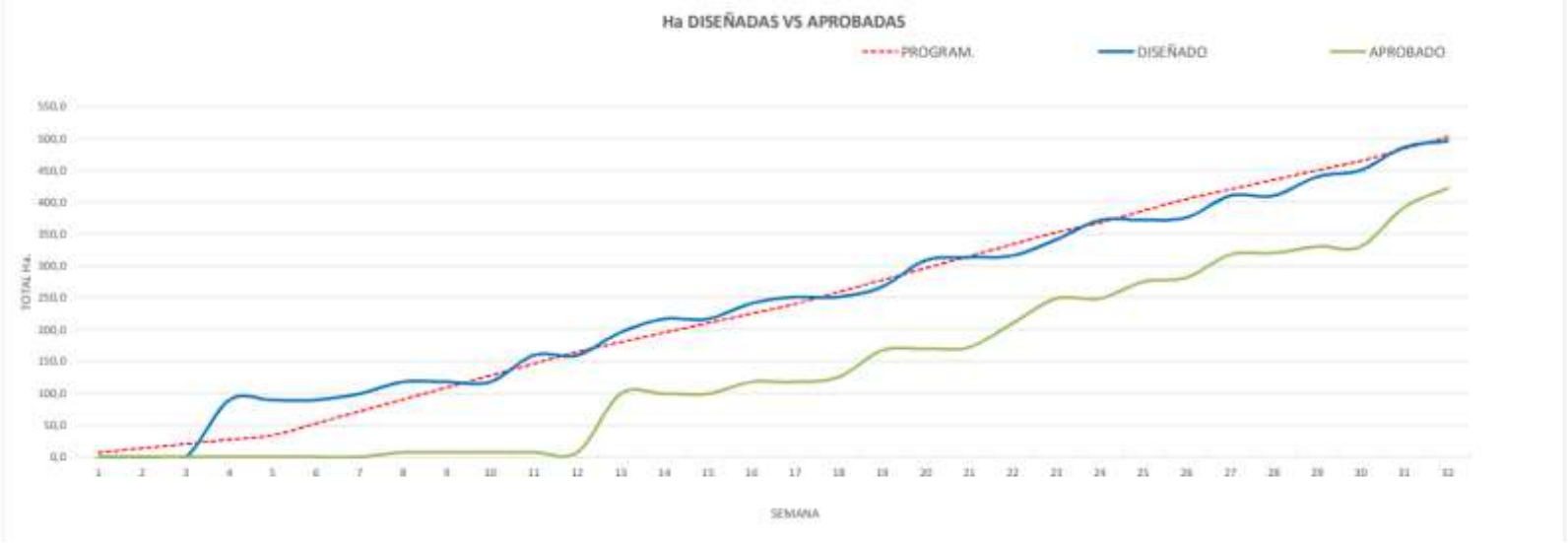
De acuerdo con el reporte de actividades ejecutadas el estado del contrato de obra es:

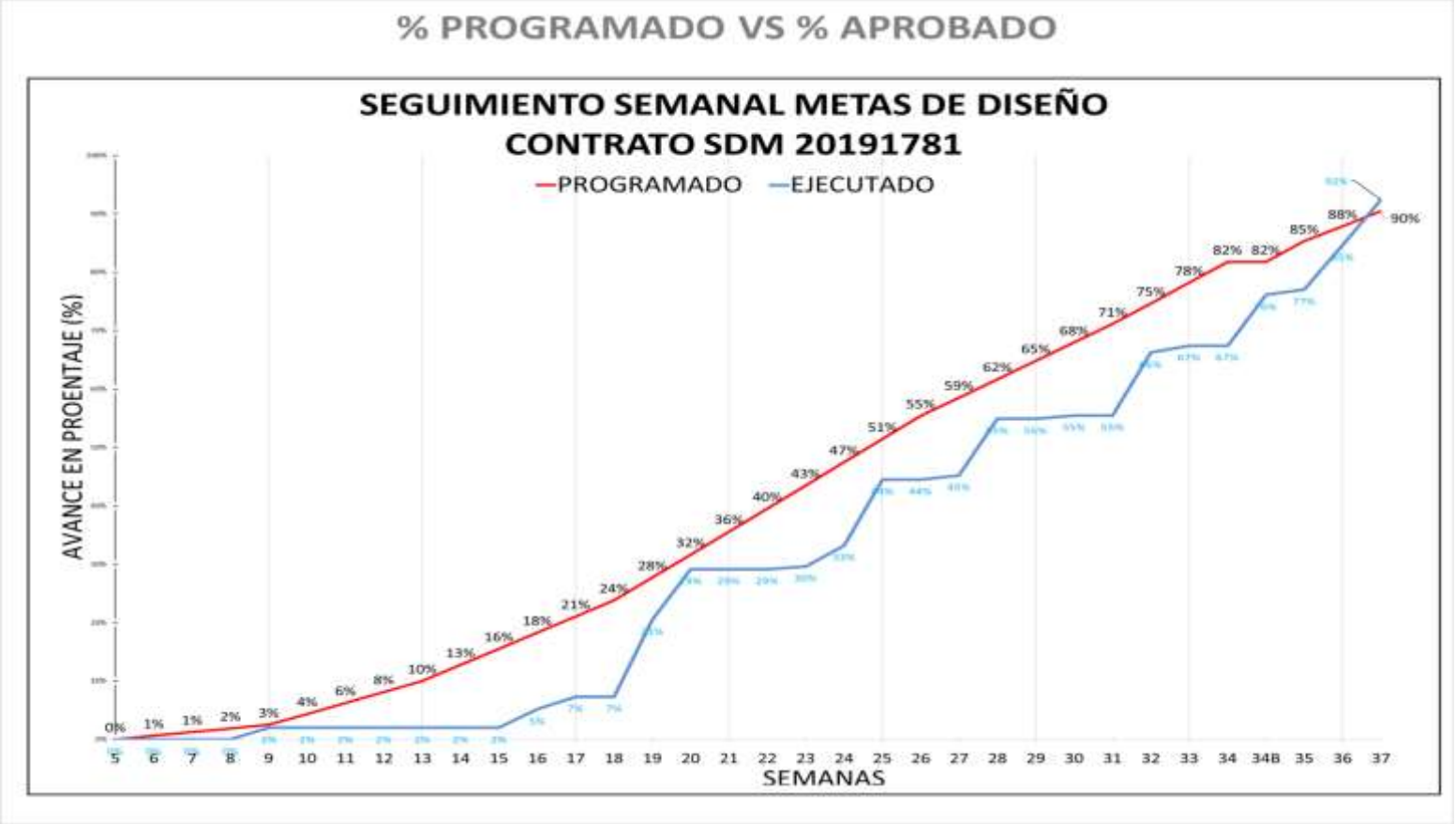
**Componente de Consultoría**

A la fecha de corte del 11 de agosto de 2020 (semana 37), el componente de Consultoría presenta un avance del 92% en diseños aprobados con respecto a la meta total del contrato (678 Ha) y 2% por encima de la meta semanal (613,25 Ha), que corresponde al área total que debía estar aprobada a esa fecha. En la siguiente figura No. 01 se muestra el estado de avance y comportamiento del componente de diseño, a partir de la cual se establece que el componente de Consultoría cuenta con una diferencia positiva de hectáreas diseñadas respecto a las hectáreas programadas

ESPACIO EN BLANCO

*Grafica No. 01*






*fuente: informe de Interventoría 2019-1801*

**Georreferenciación de diseño**

a. El contratista ha entregado treinta y cinco áreas (A.01 a A.29, A.31, A.32, A.34, A.35, A.37 y A.38), el grupo SIG de la SDM ha aprobado veinte áreas de diseño (A.01 a A.08, A.10 a A.12, A.14, A.15, A.18 a A.21, A.23, A.26 y A,32).

b. La interventoría aprobó y envió para primera revisión por parte de la entidad las áreas A.25, A.28, A.31, A.34, A.35 y A.37, entre el 29 de julio y el 04 de agosto.

c. La interventoría aprobó y envió para segunda revisión por parte de la entidad las áreas A.17, A.22, A.24 y A.29, entre el 03 de agosto y el 11 de agosto.

d. La interventoría aprobó y envió para tercera y cuarta revisión por parte de la entidad las áreas A.09, A.13 y A.16.

e. Las áreas A.27 y A.38 se encuentran en revisión de la interventoría desde el 11 de agosto.

**Componente de Obra.**

a. El componente de Obra, a la semana 37, tiene un acumulado de ejecución de 97,3%, que corresponde a un valor de $ 4.750’874.254,oo El porcentaje programado a dicha semana es de 84,7%, por lo que el avance se traduce en una diferencia positiva de 12,6% de ejecución para este componente. En la Tabla No. 1 se registran los valores de ejecución.

En la siguiente Grafica No. 2 Avance inversión Zona Sur Contrato 2019-1781.

ESPACIO EN BLANCO

## JUSTIFICACIÓN DE ADICION 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO No. 2019-1781 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

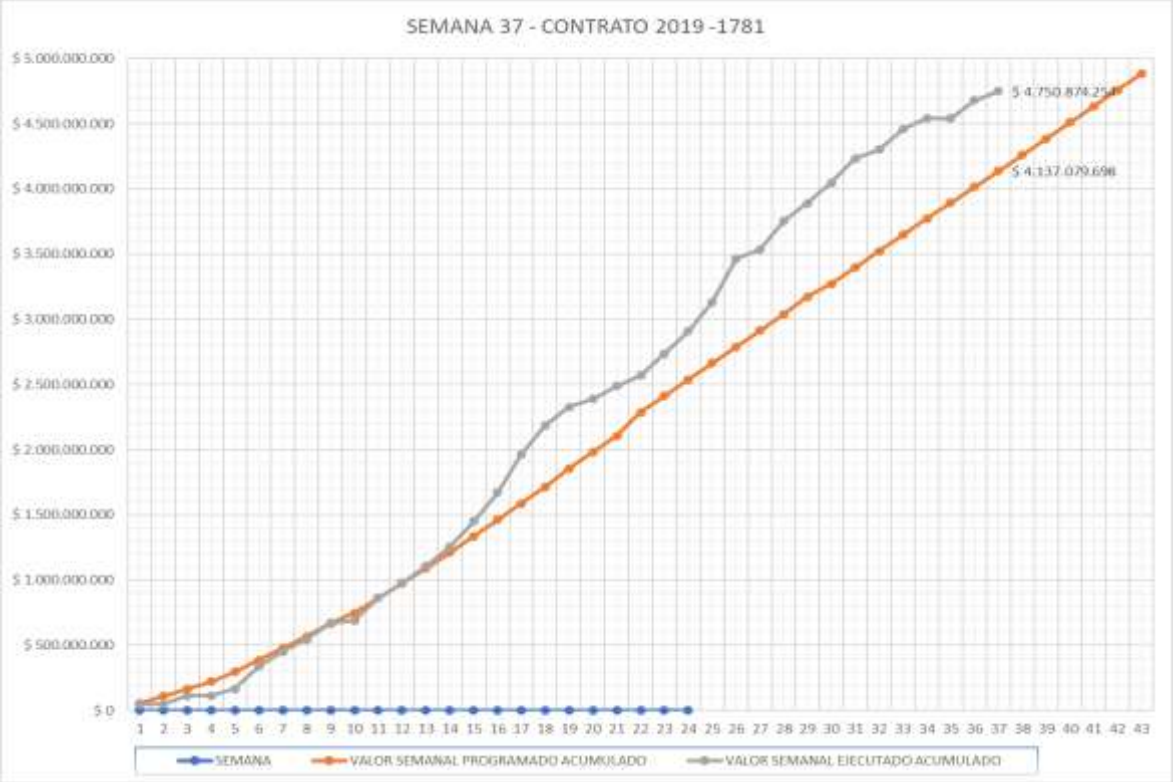
Grafica No. 02

| SEMANA | VALOR SEMANAL PROGRAMADO | VALOR SEMANAL PROGRAMADO ACUMULADO | VALOR SEMANAL EJECUTADO | VALOR SEMANAL EJECUTADO ACUMULADO | PORCENTAJE PROGRAMADO ACUMULADO | PORCENTAJE EJECUTADO ACUMULADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | $ 55.129.407 | $ 55.129.407 | $ 47.367.100 | $ 47.367.100 | 1,13% | 0,97% |
| 2 | $ 55.129.407 | $ 110.258.814 | $ 1.755.000 | $ 49.122.100 | 2,26% | 1,01% |
| 3 | $ 55.129.407 | $ 165.388.221 | $ 63.638.325 | $ 112.760.425 | 3,39% | 2,31% |
| 4 | $ 55.129.407 | $ 220.517.628 | $ 1.689.352 | $ 114.449.777 | 4,52% | 2,34% |
| 5 | $ 75.711.052 | $ 296.228.681 | $ 52.696.793 | $ 167.146.570 | 6,07% | 3,42% |
| 6 | $ 91.147.286 | $ 387.375.967 | $ 170.214.927 | $ 337.361.497 | 7,93% | 6,91% |
| 7 | $ 91.147.286 | $ 478.523.253 | $ 114.399.954 | $ 451.761.451 | 9,80% | 9,25% |
| 8 | $ 91.147.286 | $ 569.670.540 | $ 93.509.567 | $ 545.271.018 | 11,67% | 11,17% |
| 9 | $ 96.607.723 | $ 666.278.262 | $ 124.519.312 | $ 669.790.330 | 13,65% | 13,72% |
| 10 | $ 82.431.590 | $ 748.709.852 | $ 20.327.434 | $ 690.117.764 | 15,33% | 14,13% |
| 11 | $ 113.934.107 | $ 862.643.959 | $ 171.240.455 | $ 861.358.219 | 17,67% | 17,64% |
| 12 | $ 113.934.108 | $ 976.578.067 | $ 116.474.397 | $ 977.832.616 | 20,00% | 20,03% |
| 13 | $ 113.934.108 | $ 1.090.512.175 | $ 128.405.801 | $ 1.106.238.417 | 22,33% | 22,66% |
| 14 | $ 122.072.258 | $ 1.212.584.433 | $ 148.449.018 | $ 1.254.687.485 | 24,83% | 25,70% |
| 15 | $ 125.327.519 | $ 1.337.911.952 | $ 195.174.997 | $ 1.449.862.482 | 27,40% | 29,69% |
| 16 | $ 125.327.518 | $ 1.463.239.470 | $ 222.094.242 | $ 1.671.956.724 | 29,97% | 34,24% |
| 17 | $ 125.327.519 | $ 1.588.566.989 | $ 292.798.244 | $ 1.964.754.968 | 32,53% | 40,24% |
| 18 | $ 125.231.450 | $ 1.713.798.439 | $ 219.564.570 | $ 2.184.319.538 | 35,10% | 44,73% |
| 19 | $ 143.327.519 | $ 1.857.125.958 | $ 144.865.933 | $ 2.329.185.471 | 38,03% | 47,70% |
| 20 | $ 125.327.518 | $ 1.982.453.476 | $ 61.237.732 | $ 2.390.423.203 | 40,60% | 48,96% |
| 21 | $ 125.327.519 | $ 2.107.780.995 | $ 99.107.932 | $ 2.489.531.135 | 43,17% | 50,98% |
| 22 | $ 179.039.312 | $ 2.286.820.307 | $ 81.756.217 | $ 2.571.287.352 | 46,83% | 52,66% |
| 23 | $ 125.327.519 | $ 2.412.147.826 | $ 163.449.147 | $ 2.734.736.499 | 49,40% | 56,01% |
| 24 | $ 125.327.519 | $ 2.537.475.345 | $ 174.023.480 | $ 2.908.759.979 | 51,97% | 59,57% |
| 25 | $ 125.327.519 | $ 2.662.802.864 | $ 223.432.251 | $ 3.132.192.230 | 54,53% | 64,15% |
| 26 | $ 125.327.519 | $ 2.788.130.383 | $ 332.161.092 | $ 3.464.353.322 | 57,10% | 70,95% |
| 27 | $ 125.327.519 | $ 2.913.457.902 | $ 71.211.544 | $ 3.535.564.866 | 59,67% | 72,41% |
| 28 | $ 125.327.519 | $ 3.038.785.421 | $ 221.168.015 | $ 3.756.732.881 | 62,23% | 76,94% |
| 29 | $ 135.093.297 | $ 3.173.878.718 | $ 134.019.281 | $ 3.890.752.162 | 65,00% | 79,68% |
| 30 | $ 97.657.805 | $ 3.271.536.523 | $ 157.042.751 | $ 4.047.794.913 | 67,00% | 82,90% |
| 31 | $ 125.327.519 | $ 3.396.864.042 | $ 185.458.191 | $ 4.233.253.104 | 69,57% | 86,70% |
| 32 | $ 125.327.519 | $ 3.522.191.561 | $ 67.748.446 | $ 4.301.001.550 | 72,13% | 88,08% |
| 33 | $ 125.327.519 | $ 3.647.519.080 | $ 158.481.695 | $ 4.459.483.245 | 74,70% | 91,33% |
| 34 | $ 125.327.519 | $ 3.772.846.599 | $ 84.234.587 | $ 4.543.717.832 | 77,27% | 93,05% |
| 35 | $ 121.411.033 | $ 3.894.257.632 | -$ 3.821.732 | $ 4.539.896.100 | 79,75% | 92,98% |
| 36 | $ 121.411.033 | $ 4.015.668.665 | $ 139.553.167 | $ 4.679.449.267 | 82,24% | 95,83% |
| 37 | $ 121.411.033 | $ 4.137.079.698 | $ 71.424.987 | $ 4.750.874.254 | 84,73% | 97,30% |

*fuente: informe de Interventoría 2019-180*

b. Como se puede observar, desde la semana 9 del contrato el contratista de obra en la ejecución de este componente ha estado siempre por encima de la inversión programada, es decir que ha tenido un rendimiento mayor al contractualmente exigido. En la Figura No. 2 se observa el comportamiento del Componente de Obra a lo largo del tiempo:

Grafica No. 3 Comportamiento del Componente de Obra




*fuente: informe de Interventoría 2019-1801*

c. A continuación, se registra el resumen acumulado de ejecución por tipo de asignación:

| ESTADO | DISEÑOS NORMALES | SUMINISTROS | MEDIDAS DE GESTION | COMPROMISOS PRIORITARIOS | EMERGENCIAS | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| NO SE EJECUTAN | 5 | 0 | 0 | 22 | 0 | 27 |
| EN IMPLEMENTACION | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 |
| IMPLEMENTADOS | 27 | 4 | 4 | 99 | 4 | 138 |
| PENDIENTES | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 3 |
| **TOTAL** | **38** | **4** | **4** | **124** | **4** | **174** |

**Georreferenciación de obra**

a. El grupo SIG de la SDM aprobó los IDs de las cuentas 1, 2, 4 y 5; igualmente aprobó treinta (30) IDs de la cuenta No. 3, doce (12) ID de la cuenta No.6 y cuatro (4) ID de la cuenta No. 7

b. Se encuentran en proceso de revisión por parte de la entidad: un (1) ID de la cuenta No. 3, remitido por la interventoría el 21 de julio; nueve (9) ID de la cuenta No. 6 remitidos por la interventoría entre el 17 de julio y 11 de agosto; diecisiete (17) IDs de la cuenta No. 7 remitidos por la interventoría entre el 21 de julio y el 11 de agosto; y dos (2) IDs de la cuenta No. 8 remitidos por la interventoría entre el 04 y 09 de agosto

c. El contratista tiene pendiente por entregar dos (2) ID de la cuenta No. 8

En el marco del seguimiento del Contrato de Obra N°. 2019-1781 se han realizado 37 comités técnicos.

Durante la ejecución del Contrato de Obra N° 2019-1781, el contratista ha presentado ocho (8) informes de obra, como se representa en la tabla No. 01 así:

Tabla No. 01

| INFORME | DESDE | HASTA | | FECHA DE APROBACION DE INTERVENTORIA | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 29-Octubre -19 | 28-Noviembre -19 | | 14 diciembre 2019 | APROBADO |
| 2 | 29-Noviembre -19 | 28-Diciembre -19 | | 20 diciembre 2019 | APROBADO |
| 3 | 29 –Diciembre -19 | 28-Enero -20 | | 6 de febrero de 2020 | APROBADO |
| 4 | 29-Enero -20 | 28-Febrero -20 | | 12 de marzo 2020 | APROBADO |
| 5 | 29-Febrero -20 | 19-Marzo -20 | | 8 de abril 2020 | APROBADO |

| INFORME | DESDE | HASTA | | FECHA DE APROBACION DE INTERVENTORIA | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 20-Marzo -20 | 22-Mayo -20 | | 4 de junio 2020 | APROBADO |
| 7 | 23-Mayo -20 | 22-Junio - 20 | | 2 de julio 2020 | APROBADO |
| 8 | 23-Junio -20 | 22-Julio -20 | | 3 DE AGOSTO 20 | TRAMITE DE PAGO |

Fuente: informe de Interventoría 2019-1801

El Contrato de Obra N°2019-1781, no ha sido objeto de multas o sanciones generadas por algún tipo de incumplimiento relacionado con el desarrollo del objeto y alcance contractualmente previsto.

El contrato de Obra N°2019-1781 ha tenido las suspensiones enunciadas en el numeral 2. Antecedentes, y no se ha realizado adiciones o prorrogas.

## 5. INFORME ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

El contratista siempre ha cumplido con sus obligaciones administrativas y ha contado con los recursos de personal y equipos contractualmente exigidos

A continuación, se presenta la tabla con los valores de ejecución y las cuentas canceladas y en trámite, hasta el octavo mes de ejecución de obra, es decir con corte al 22 de julio de 2020, fecha del último corte de obra:

Tabla No. 02

| CUENTAS TRAMITADAS | COSTO DIRECTO | AIU (36.9%) | COSTO BÁSICO (Redondeado al peso) | SUMINISTROS | TOTAL EJECUTADO (COSTO BÁSICO + SUMINISTROS) | RETEGARANTÍA (5%) | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CUENTA No. 1 | $ 51.574.501 | $ 19.030.991 | $ 70.605.492 | $ 47.367.100 | $ 117.972.592 | $ 5.898.630 | $ 112.073.962 |
| CUENTA No. 2 | $ 189.984.527 | $ 70.104.290 | $ 260.088.817 | | $ 260.088.817 | $ 13.004.441 | $ 247.084.376 |
| CUENTA No. 3 | $ 548.532.631 | $ 202.408.540 | $ 750.941.171 | | $ 750.941.171 | $ 37.547.058 | $ 713.394.113 |
| CUENTA No. 4 | $ 616.904.029 | $ 227.637.587 | $ 844.541.616 | | $ 844.541.616 | $ 42.227.081 | $ 802.314.535 |
| CUENTA No. 5 | $ 376.907.916 | $ 139.079.021 | $ 515.986.937 | | $ 515.986.937 | $ 25.799.347 | $ 490.187.590 |
| CUENTA No. 6 | $ 469.362.993 | $ 173.194.944 | $ 642.557.937 | $ 36.427.100 | $ 678.985.037 | $ 33.949.252 | $ 645.035.785 |
| CUENTA No. 7 | $ 380.064.165 | $ 140.243.677 | $ 520.307.842 | $ 130.409.018 | $ 650.716.860 | $ 32.535.843 | $ 618.181.017 |
| CUENTA No. 8 | $ 462.681.177 | $ 170.729.355 | $ 633.410.532 | | $ 633.410.532 | $ 31.670.527 | $ 601.740.005 |
| | | | | | | | |
| **TOTAL** | **$ 3.096.011.939** | **$ 1.142.428.405** | **$ 4.238.440.344** | **$ 214.203.218** | **$ 4.452.643.562** | **$ 222.632.179** | **$ 4.230.011.383** |
| | | | | | | | |
| **SALDO POR FACTURAR** | **$ 430.246.771** | **8,81%** | | | | | |

Fuente: Informe de Interventoría 2019-1801

El Contrato en el componente de obra, sin descontar la rete garantía, presenta un valor acumulado de $4.452.643.562; que corresponde al 91.19 % del valor total del contrato de obra. Esto incluyendo el valor de la Cuenta N°8 que actualmente está en trámite.

**JUSTIFICACIÓN DE ADICION 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO No. 2019-1781 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL**

A continuación, se presenta la tabla con los valores pagados y en trámite por los diseños aprobados durante el octavo mes en el componente de Consultoría:

| | |
|---|---|
| **VALOR INICIAL** | **$ 4.668.481.373** |
| **SUMINISTROS** | **$ 214.408.960** |
| **VALOR TOTAL OBRA** | **$ 4.882.890.333** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **VALOR INICIAL** | **$ 422.109.667** | | | |
| **VALOR TOTAL** | **$ 422.109.667** | | | |
| **CUENTAS TRAMITADAS** | **COSTO** | **IVA** | **COSTO BÁSICO (Redondeado al peso)** | **RETEGARANTÍA (5%)** |
| CUENTA No. 1 | $ 0 | | $ 0 | (N/A) |
| CUENTA No. 2 | $ 0 | | $ 0 | (N/A) |
| CUENTA No. 3 | $ 0 | | $ 0 | (N/A) |
| CUENTA No. 4 | $ 0 | | $ 0 | (N/A) |
| CUENTA No. 5 | $ 103.395.471 | $ 19.645.139 | $ 123.040.610,00 | (N/A) |
| CUENTA No. 6 | $ 54.373.786 | $ 10.331.019 | $ 64.704.805,00 | (N/A) |
| CUENTA No. 7 | $ 39.018.541 | $ 7.413.522 | $ 46.432.063,00 | (N/A) |
| CUENTA No. 8 | $ 73.281.402 | $ 13.923.467 | $ 87.204.869,00 | (N/A) |
| **SALDO POR EJECUTAR** | **$ 100.727.320** | **23,9%** | | |

El Contrato en el componente de diseños, presenta un valor acumulado de $321.382.347,00; que corresponde al 76,1% del valor total del componente de consultoría. Lo anterior incluyendo la cuenta N°8 que actualmente está en trámite ante la interventoría.

El siguiente el balance de las cuentas presentadas por el contratista:

| **CUENTAS CONTRATISTA OBRA** | | |
|---|---|---|
| **CUENTA No. 1** | 117.972.592,00 | PAGADA |
| **CUENTA No. 2** | 260.088.817,00 | PAGADA |
| **CUENTA No. 3** | 750.941.171,00 | PAGADA |
| **CUENTA No. 4** | 844.541.616,00 | PAGADA |
| **CUENTA No. 5** | 639.027.547,00 | PAGADA |
| **CUENTA No. 6** | 743.689.842,00 | PAGADA |
| **CUENTA No. 7** | 697.148.923,00 | PAGADA |
| **CUENTA No. 8** | 720.615.401,00 | EN TRAMITE |
| **TOTAL** | **4.774.025.909,00** | |

El estado económico a la fecha del Contrato de Obra N° 2019-1781, que no incluye la cuenta N°8 que actualmente está en trámite, se encuentra así: (tabla 03)

TABLA 3

| | | |
|---|---|---|
| **TOTAL DEL CONTRATO** | **$ 5.305.000.000** | |
| | **VALOR COMPONENTE OBRA** | **VALOR COMPONENTE DISEÑO** |
| | $ 4.882.890.333 | $ 422.109.667 |
| **Valor real pagado** | $ 3.628.271.378 | $ 234.177.478 |
| Saldo por ejecutar | $ 1.063.657.303 | $ 187.932.189 |
| SALDO PREDIS | $1.442.551.144 | |
| DIFERENCIA (Corresponde a la rete garantía del 5% sobre el valor facturado en obra) | $190.961.652 | N/A |

Fuente: Contrato de Interventoría 2019-1801

La presente adición al contrato de obra No. 1781 de 2019 se encuentra respaldada mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

| Línea PAA 2020 | CDP | FECHA | FUENTE | PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|
| 521 | 2937 | Expedido el día 21 de agosto de 2020 | 3-3-1-16-04-49-7587-000 Implementación de señalización para mejorar las condiciones de seguridad vial, y accesibilidad en Bogotá. | $ 2.311.148.450 |
| 526 | 2939 | Expedido el día 21 de agosto de 2020 | 3-3-1-16-04-49-7587-000 Implementación de señalización para mejorar las condiciones de seguridad vial, y accesibilidad en Bogotá. | $ 341.351.550 |

De acuerdo a la "CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO en el literal COMPONENTE DE OBRA, se indica "…NOTA 2: Sobre el valor total del corte mensual COMPONENTE DE OBRA facturado, se realizará una retención del cinco (5%) por ciento como garantía de la ejecución de los trabajos y se cancelará al finalizar el contrato."

A continuación, se relaciona las retenciones que se han efectuado por dicho concepto (tabla 4):

TABLA 4

| **PAGOS EFECTUADOS** | **RETEGARANTÍA (5%)** |
|---|---|
| Pago 1 - OBRA MES 1- | $ 5.898.630 |
| Pago 2 - OBRA MES 2 | $ 13.004.441 |
| Pago 3 - OBRA MES 3 | $37.547.058 |
| Pago 4 - OBRA MES 4 | $ 42.227.081 |
| Pago 5 - OBRA MES 5 | $ 25.799.347 |
| Pago 6 - OBRA MES 6 | $ 33.949.252. |
| Pago 7- OBRA MES 7 | $ 32.535.843 |
| **TOTAL ACUMULADO** | **$ 190.961.652** |

Fuente: informe de Interventoría 2019-1801

La relación de números de órdenes de pagos, así como los valores de cada uno de los pagos correspondientes a cada corte mensual, en el marco de la ejecución del Contrato de Obra Nº 2019-1781, se discriminan con todo detalle en el PREDIS (1 folios) que se anexa al presente documento.

## 6. INFORME JURIDICO

La interventoría en dos oportunidades exigió al contratista la presentación e implementación de un plan de contingencia para que en el corto plazo se nivelara en el componente de diseños con la meta contractual prevista en el Anexo Técnico. El contratista dispuso recursos adicionales y presentó en el mes de junio un plan de contingencia que posteriormente le permitió nivelarse con la meta del periodo. Actualmente, en dicho componente, el contratista se encuentra un 2% por encima de la meta prevista para la semana 37.

Conforme a lo establecido en el Artículo 209 de la Carta política: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Código Civil Colombiano Articulo 1618 y siguientes en materia de interpretación de los contratos y al Artículo 1602 establece que “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”.

En tal sentido, el contenido de los artículos 1602 y 1618 del Código Civil Colombiano, representa el principio y fin de la institución contractual, en atención a que la autonomía de la voluntad, en condición de fuente de derechos y obligaciones, se objetiva en el contrato y cobra desarrollo pleno cuando es interpretada y se le asignan efectos conforme a la intención común de los contratantes. Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más a que lo literal de las palabras.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 14 de la ley 80 de 1993, señala que la contratación además de buscar el cumplimiento de los fines estatales, tiene como fin primordial de la Administración el utilizar todos los medios posibles, para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece "… las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades del marco jurídico y principios de la contratación estatal. "(…) Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. …Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La Honorable Corte Constitucional manifiesta "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer

efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas …

Legalmente, se encuentra viable la presente modificación, por cuanto el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, expresa:

> "La modificación del contrato por mutuo acuerdo puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdo entre las partes, sin sujeción a este procedimiento (…)"

Según lo previsto en el parágrafo del mismo artículo 40, LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, tiene la facultad de modificar por mutuo acuerdo el presente contrato, teniendo en cuenta que estas modificaciones no afectan las especificaciones técnicas, ni las condiciones económicas del contrato y mucho menos el objeto del contrato, lo que busca es se siga prestando el servicio de señalización según las actuales necesidades manifestadas en el oficio de solicitud de adición y prorroga de la SDM, junto con la correcta y eficiente ejecución del mismo.

De la misma manera, y tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

Lo anterior, en un entendimiento entre las partes con un fin común y es el de cumplir con lo pactado, y las nuevas necesidades de la entidad dando cumplimiento al objeto contratado, para poder garantizar el fin público perseguido con el contrato estatal.

Durante la ejecución del contrato las partes pueden establecer la necesidad de adicionar y prorrogar el tiempo, incluso mod lo pactado, y así garantizar la adecuada ejecución del contrato y el logro de los objetivos propuestos. En todo caso, dicho ajuste no podrá modificar el objeto.

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

El Consejo de Estado, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló:

> "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (…), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Interventoría recomienda a la Entidad contratante suscribir la adición y prórroga del contrato de obra No.1781 de 2019, puesto que el objeto contractual se ha cumplido con total normalidad, satisfaciendo la necesidades requeridas por la SDM, y teniendo en cuenta que la SDM tiene más necesidades por suplir se debe contar con los recursos disponibles para tal fin.

Igualmente, dicha adición y prorroga N° 1, garantizará el cumplimiento de los fines perseguidos con esta suscripción en desarrollo de los principios de economía, eficiencia y celeridad, de tal manera que se pueda permitir al contratista el inicio de la ejecución de actividades de la etapa de obra optimizando los tiempos de entrega en beneficio del interés común.

Con fundamento en los aspectos señalados anteriormente, y en desarrollo de las actividades de Interventoría Jurídica, CONSORCIO SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD 2019, recomienda a la Secretaría Distrital de Movilidad mediante documento S&M-182-2020, del 20 de agosto de 2020, e informe ejecutivo con corte a 11 de agosto de 2020, recomienda la adición en tiempo y en dinero del contrato No. 2019-1871.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 2019-1781

En cumplimiento de las funciones establecidas por el Decreto 672 de 2018, la Secretaría Distrital de Movilidad le corresponde, entre otras funciones, la de "(…) Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital (…)."

Adicionalmente, el Artículo 19 del Decreto 672 de 2018, señala como funciones de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, entre otras las siguientes:

> 1. Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos estratégicos relacionados con la gestión de la movilidad en Bogotá D.C., en especial con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital.
>
> 3. Liderar la formulación de proyectos institucionales y de inversión de las dependencias a su cargo, para la óptima gestión de la entidad.
>
> 4. Definir lineamientos para la implementación de la señalización y semaforización en la ciudad, así como para la aprobación y seguimiento a los planes de manejo de tránsito.
>
> 8. Implementar políticas, directrices, proyectos y estrategias definidas por la Subsecretaría de Política de Movilidad y la Oficina de Seguridad Vial, orientadas a la gestión del tránsito y control del tránsito y del transporte.
>
> 9. Hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas, proyectos y planes relacionados con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital.

En el marco del mismo Decreto, en el Artículo 20. Dirección de Ingeniería de Tránsito, se relacionan como

funciones de esta dependencia:

1. Asesorar a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad en la formulación, e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con elementos que propendan por la seguridad vial, prevención y accesibilidad de los actores viales.

4. Adelantar las acciones requeridas en relación con los elementos y dispositivos que propendan por la seguridad vial, prevención y accesibilidad de los actores viales en el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en coordinación con los organismos y entidades pertinentes.

5. Dirigir y coordinar el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la señalización de la ciudad, así como los demás elementos que propendan por la seguridad vial, prevención y accesibilidad de los actores viales.

6. Dar lineamientos para la implementación y mantenimiento de los elementos que propendan por la seguridad vial, prevención y accesibilidad de los actores viales en la ciudad, en coordinación con las dependencias competentes en la Entidad.

Así mismo, el Decreto 672 de 2018 en el Articulo 21. Subdirección de Señalización relaciona las siguientes funciones de esta dependencia de la entidad:

1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la señalización de la ciudad, así como los demás elementos y dispositivos que propendan por la seguridad vial, prevención y accesibilidad de los actores viales.

2. Elaborar los diseños de señalización integrales, que permitan reglamentar, prevenir e informar sobre las condiciones adecuadas de movilización de los diferentes actores viales.

6. Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y rutinario de los elementos y dispositivos que hacen parte del sistema integral de señalización, a cargo de la entidad.

En concordancia con lo anterior, para realizar el cubrimiento y atención de las necesidades de señalización en la ciudad y las metas fijadas en el Plan de Desarrollo 2020-2023, la Secretaría Distrital de Movilidad debe diseñar e implementar diseños integrales que incluyan elementos para reglamentar, prevenir e informar al usuario sobre las condiciones adecuadas de operación en las diferentes zonas de la ciudad, lo anterior con el fin de reducir o mitigar los impactos generados por el tránsito y promover la seguridad vial en la ciudad.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, en el Artículo 2° (Medidas Sanitarias), establece “Ordenar a los responsables de los medios de transporte públicos y privados y a quienes lo operan a adoptar las medidas higiénicas y demás que correspondan para evitar el contagio y la propagación del COVID-19”.

Atendiendo a lo anterior, y en torno a la movilidad, la Administración Distrital ha planteado medidas que permitan una mejor redistribución modal, en este caso bicicleta y transporte público, para contener la

propagación del virus, dado que una de las recomendaciones expuesta por la Organización Mundial para la Salud -OMS para prevenir el contagio es: "Reducir aglomeraciones".

Con base en lo anterior, y con el propósito de atender las necesidades de señalización, la Secretaría Distrital de Movilidad genera un programa continuo para desarrollar diseños e implementar las medidas necesarias para realizar la atención de los diferentes temas de señalización vial, a través de contratos integrales de señalización por zonas, con el correspondiente seguimiento y acompañamiento a través de los contratos de interventoría. Dentro de estos, se encuentra en ejecución el Contrato de Obra 2019-1781, cuyo objeto corresponde a "Realizar en forma integral las actividades inherentes al proceso de señalización y seguridad vial en cinco zonas en la ciudad de Bogotá D.C." - Zona 5 - Sur, el cual cuenta con la supervisión realizada por el Contrato de Interventoría 2019-1801, y que presenta a la fecha el siguiente avance:

- Componente de Obra: 97,3% / +12,6% en la curva de avance.
- Componente de Consultoría: 92% / +2% en la curva de avance.

Por otra parte, los recursos asignados para el componente de obra del Contrato No. 2019-1781 han sido asignados en su totalidad y se encuentran en ejecución y/o inspección para implementación; no obstante, se ha evidenciado la necesidad de dar continuidad a acciones que permitan promover la seguridad vial en la ciudad, mejorar condiciones de operación con proyectos estratégicos que aportan a beneficiar las condiciones de movilidad y continuar con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

El nivel de ejecución del contratista se debe a que fue necesario atender con prioridad proyectos estratégicos de la Administración Distrital y de la entidad en la ciudad, así como las necesidades de la comunidad en materia de señalización, intervenciones sistemáticas, medidas de gestión y de más intervenciones de señalización vial en las localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Ciudad Bolívar, Usme y Sumapaz. Por lo anterior, y dada la contingencia actual que presenta la ciudad a causa de la emergencia sanitaria surgida por el COVID-19, se hace necesario continuar con la implementación de proyectos integrales enfocados en el uso de la bicicleta y el transporte público en la ciudad como Ciclorrutas y Carriles Preferenciales; y así mismo, continuar en paralelo con la atención de solicitudes pendientes de la comunidad, las cuales tienen como objetivo proveer condiciones seguras en la vía para todos los actores viales.

Cabe destacar que los proyectos propuestos para ejecutar con la adición y prorroga al contrato de obra corresponden a las opciones más viables, que resultan eficientes y efectivos para contribuir con un impacto positivo sobre la movilidad, la seguridad vial de la ciudad y las condiciones de aislamiento debido a la nueva normalidad a causa de la pandemia.

En este último sentido, los requerimientos en materia de señalización evaluados por la Secretaría Distrital de Movilidad para su implementación, son el resultado de diferentes solicitudes allegadas a la Entidad por parte de instancias como: la comunidad en general, entes de control como la Procuraduría General de la

[1] "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos derivados del proceso de licitación pública No. SDM-LP-026-2019 cuyo objeto es "Realizar en forma integral las actividades inherentes al proceso de señalización y seguridad vial en cinco zonas en la ciudad de Bogotá D.C." – Zona 5 – Sur.

Nación, la Contraloría de Bogotá, la Personería Distrital, requerimientos de carácter Judicial. Así mismo, también se tienen requerimientos surgidos desde las diferentes dependencias de la entidad, las cuales se encargan de estructuras y planificar proyectos desde sus competencias, como lineamientos de política desde la Subsecretaría de Política de Movilidad, o medidas de medidas de gestión vial evaluadas por la Oficina de Seguridad Vial.

Por lo tanto, se evidencia que la Secretaría Distrital de Movilidad tiene como misión garantizar la planeación, gestión, ordenamiento y desarrollo armónico y sostenible de la ciudad, entre otros, en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial, en cumplimiento de las obligaciones Misionales de la institución.

Así las cosas, la SDM remitió al contratista CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL oficio con radicado No. SDM-SGM-123644-2020 del 20 de agosto de 2020, en el cual se manifiesta lo siguiente:

(…) De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de dar continuidad a las acciones que permitan promover la seguridad vial en la ciudad, la ordenación del gasto y la gerente del proyecto, luego de analizar detenidamente el porcentaje de ejecución del contrato de obra No. 2019-1781 y evaluar las necesidades latentes a implementar en el corto (lo anterior basado en las opciones más viables y que resulten más eficientes y efectivas para contribuir con el impacto positivo sobre la movilidad y la seguridad vial de la ciudad), consideran pertinente solicitar al CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL estudiar la posibilidad de ejecutar una adición y prórroga N° 1 al contrato de obra2019-1781 de acuerdo con los siguientes aspectos:

| CONTRATO | PLAZO TOTAL PRORROGA NO. 1 | VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN NO. 1 | PORCENTAJE DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO A ADICIONAR |
|---|---|---|---|
| 2019-1781 Zona 5 - Sur | 5 meses | $ 2.652.500.000 | 50% |

| | COMPONENTE DE DISEÑO A ADICIONAR DURANTE EL PLAZO DE PRORROGA | VALOR DEL COMPONENTE DE OBRA A ADICIONAR DURANTE EL PLAZO DE PRORRROGA |
|---|---|---|
| Valor Proyectado | Considerando los porcentajes de la oferta económica del contratista, donde se establece un 8% para el componente de Consultoría. | Considerando los porcentajes de la oferta económica del contratista, donde se establece un 92% para el componente de Obra. |
| | $ 212.200.000 | $ 2.440.300.000 |

Resulta pertinente resaltar que la mencionada adición y prórroga aportará al cumplimento de las metas de señalización establecidas en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2023.

Anexo al presente oficio se remite el listado de compromisos y proyectos priorizados que la Entidad proyecta implementar en diferentes zonas de la ciudad (cuya asignación puede ser modificada según necesidad y prioridad de la entidad).

(…)

El oficio precitado fue respondido por parte del contratista CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL, mediante oficio de radicado No. CE-20-08-166 del 20 de agosto de 2020, manifestando lo siguiente:

(…) CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL NIT 901.314.854-1, agradece la oportunidad para adicionar sus contrato de obra 2019-1781 y reitera todo el interés y compromiso para con nuestro país, distrito capital y la entidad contratante, trabajando continuamente en el desarrollo de diversos proyectos e implementaciones de Dispositivos de señalización vial para las zonas de intervención.

Por lo anterior y dando alcance al comunicado del asunto ACEPTAMOS la propuesta por ustedes trazada de la siguiente manera:

| CONTRATO | PLAZO TOTAL PRORROGA NO. 1 | VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN NO. 1 | PORCENTAJE DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO A ADICIONAR |
|---|---|---|---|
| **2019-1781 Zona 5 - Sur** | 5 meses | $ 2.652.500.000* | 50% |

***** El valor a Adicional es el 50% del valor del contrato de obra No. 1781 de 2019.

| | COMPONENTE DE DISEÑO A ADICIONAR DURANTE EL PLAZO DE PRORROGA | VALOR DEL COMPONENTE DE OBRA A ADICIONAR DURANTE EL PLAZO DE PRORRROGA |
|---|---|---|
| **Valor Proyectado** | Considerando los porcentajes de la oferta económica del contratista, donde se establece un 8% para el componente de Consultoría. | Considerando los porcentajes de la oferta económica del contratista, donde se establece un 92% para el componente de Obra. |
| | $ 212.200.000 | $ 2.440.300.000 |

Por lo tanto, le comunicamos a este despacho la aceptación de dicha propuesta en adicionar y prorrogar el contrato inicial para ser tramitada, ejecutada y firmada a la brevedad posible.

(…)

Así mismo, la Interventoría mediante oficio de radicado No. S&M-182-2020 del 20 de agosto de 2020, e informe ejecutivo con corte a 11 de agosto de 2020 indica:

(…) Acusamos recibo del correo electrónico enviado el día 12 de agosto de 2020 por la Ing. Marcela Neira Medina, Directora de Ingeniería de Tránsito, en el cual remite la manifestación de interés en la adición al Contrato de Obra 2019-1781...

… Atendiendo su solicitud, adjuntamos al presente comunicado el informe del estado del Contrato de Obra 2019-1781, con corte al 11 de agosto del 2020, en el que se concluye lo siguiente:

(…) CONCLUSIÓN Con fundamento en los aspectos señalados en el presente informe, donde se evidencia el buen desempeño que ha tenido el contratista de obra, que le permite estar hoy al día en los componentes de diseño y obra, y dada también la actual necesidad manifestada por la SDM respecto a "dar continuidad a acciones que permitan promover la seguridad vial en la ciudad y mejorar condiciones de operación con proyectos estratégicos que aportan a beneficiar las condiciones de movilidad", como interventores del contrato de obra SDM 2019-1781, a cargo del CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL, recomendamos a la Secretaría Distrital de Movilidad la adición y prórroga de dicho contrato(…)

…Por otra parte, manifestamos también nuestro interés para que sea ampliado en plazo y valor de nuestro contrato, en forma proporcional y consecuente con los ajustes que se efectúen al contrato de obra, de tal forma que de manera armónica los dos contratos reflejen las necesidades actuales de priorización de la entidad en el componente de señalización y seguridad vial…

(…)

## TIEMPO DE PRÓRROGA

En atención a lo anterior, se hace necesario prorrogar la CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS- A) EJECUCIÓN del Contrato de obra No. 2019-1781 suscrito el 03 de septiembre de 2019, con el CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL, por el término de CINCO (05) meses, es decir, desde el periodo comprendido entre el veintitrés (23) de septiembre de 2020 hasta el veintidós (22) de febrero de 2021.

## ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO

Además, se hace necesario adicionar la CLÁUSULA DÉCIMA: VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Obra No. 2019-1781 suscrito el 03 de septiembre de 2019, con el CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS**

**($2.652.500.000) M/CTE**.

Quedando el valor económico del contrato 1781 de 2019 de la siguiente manera:

| **VALOR ECONOMICO DEL CONTRATO 1781-2019** | | |
|---|---|---|
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | **(a+b) = c** | **$ 5.305.000.000,00** |
| VALOR COMPONENTE DE OBRA | a | **$ 4.882.890.333** |
| COMPONENTE DE DISEÑO DE OBRA | b | **$ 422.109.667** |
| VALOR PAGADO A LA FECHA- COMPONENTE DE OBRA | d | **$ 3.628.271.378** |
| VALOR PAGADO A LA FECHA – COMPONENTE DE DISEÑO | e | **$ 234.177.478,0** |
| SALDO PENDIENTE POR PAGAR- COMPONENTE DE OBRA | a-d = f | **$ 1.254.618.955** |
| SALDO PENDIENTE POR PAGAR- COMPONENTE DE DISEÑO | b-e = g | **$ 187.932.189** |
| VALOR RETENCIÓN POR GARANTIA | h | **$ 190.961.652** |
| **SALDO NETO** | **f+g** | **$ 1.442.551.144** |
| **VALOR ADICIONAR (50% DEL VALOR INICIAL PACTADO)** | **(i+j)=k** | **$ 2.652.500.000** |
| VALOR ADICION- COMPONENTE DE DISEÑO | i | $ 212.200.000 |
| VALOR ADICION-COMPONENTE DE OBRA | j | $ 2.440.300.000 |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | **c+k** | **$ 7.957.500.000** |

Por ser prórroga y adición se deberá ampliar las vigencias de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**, conforme a lo establecido en el contrato, de acuerdo al nuevo valor

y plazo de ejecución.

(…)

De acuerdo con lo anterior, la Interventoría revisó y analizó la justificación y la necesidad de la adición y prórroga 01 al contrato de obra No. 2019-1781, la cual fue aceptada por el contratista, y avalada por la Interventoría, teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad a la implementación de señalización en la ciudad y ante la necesidad de materializar proyectos de alto impacto, que aporten a la seguridad vial y la movilidad de ciudad.

## 8. TIEMPO DE PRÓRROGA

En atención a lo anterior, se hace necesario prorrogar la CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS- A) EJECUCIÓN del Contrato de obra No. 2019-1781 suscrito el 03 de septiembre de 2019, con el CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL, por el término de CINCO (05) meses, es decir, desde el periodo comprendido entre el veintitrés (23) de septiembre de 2020 hasta el veintidós (22) de febrero de 2021.

## 9. VALOR DE LA ADICION AL CONTRATO DE OBRA

Además, se hace necesario adicionar CLÁUSULA DÉCIMA: VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Obra No. 2019-1781 suscrito el 03 de septiembre de 2019, con el CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.652.500.000) M/CTE**., soportada mediante el Certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

| Línea PAA 2020 | CDP | FECHA | FUENTE | PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|
| 521 | 2937 | Expedido el día 21 de agosto de 2020 | 3-3-1-16-04-49-7587-000 Implementación de señalización para mejorar las condiciones de seguridad vial, y accesibilidad en Bogotá. | $ 2.311.148.450 |
| 526 | 2939 | Expedido el día 21 de agosto de 2020 | 3-3-1-16-04-49-7587-000 Implementación de señalización para mejorar las condiciones de seguridad vial, y accesibilidad en Bogotá. | $ 341.351.550 |

| **VALOR ADICIONAR (50% DEL VALOR INICIAL PACTADO)** | **$ 2.652.500.000** |
|---|---|
| VALOR ADICION- COMPONENTE DE DISEÑO | **$ 212.200.000** |
| VALOR ADICION-COMPONENTE DE OBRA | **$ 2.440.300.000** |

La Entidad cuenta con los recursos para la presente adición soportados en la línea SSM-521, y 526 del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2020.

## 10. GARANTÍAS.

Por ser prórroga y adición se deberá ampliar las vigencias de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**, conforme a lo establecido en el contrato, de acuerdo al nuevo valor y plazo de ejecución

## 11. ANEXOS

- Comunicado SDM-SGM- 123644-2020 manifestación de interés la Entidad de realizar la adición y prorroga al CONTRATISTA del contrato de obra 2019-1781
- Radicado CE-20-08-166 del 20 de agosto de 2020 correspondiente a la respuesta de CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL sobre la adición y prórroga al contrato de obra 2019-1781.
- Comunicado de CONSORCIO SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD 2019 Radicado S&M-182-2020 del 20 de agosto de 2020 de viabilidad por parte del interventor con respecto a la posible adición y prórroga del contrato de obra 2019-1781.
- Medio magnético con Informe Ejecutivo del Contrato de Obra 2019-1781, con corte 11 de agosto de 2020 de fecha 20 de agosto de 2020.
- PREDIS que soporta los pagos realizados al contratista.
- Documento de conformación de CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL .
- Los originales Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2937 y 2939 de 2020.

**INTERVENTOR**

Sandra Carolina Cardozo

**SANDRA CAROLINA CARDOZO**
**Representante Legal**
**Interventoría Contrato 2019-1781**
**CONSORCIO SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD 2019**

**ORDENADOR DEL GASTO**

21/08/2020

X

Firmado por: JONNY LEONARDO VASQUEZ ESCOBAR

**JONNY LEONARDO VÁSQUEZ ESCOBAR**
**Ordenador del Gasto**
**Subsecretario de Gestión de la Movilidad**

| | Nombre completo | Cargo o rol | Dependencia | Firma |
|---|---|---|---|---|
| **Revisó** | Adriana Marcela Neira Medina | Directora de Ingeniería de Tránsito | Dirección de Ingeniería de Tránsito | |
| **Revisó** | Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez | Subdirector Técnico de Señalización | Subdirección de Señalización | |
| **Elaboró** | Sandra Milena Castro Díaz | Profesional Financiera Subsecretaria de Gestión de la Movilidad | Subsecretaria de Gestión de la Movilidad | |
| **Elaboró** | Andrea Moreno López | Abogada Subsecretaria de Gestión de la Movilidad | Subsecretaria de Gestión de la Movilidad | |
| **Elaboró** | Juan Camilo Rodríguez | Arquitecto- Dirección de Ingeniería de Transito | Dirección de Ingeniería de Tránsito | |
| **Elaboró** | Carlos Becerra | Profesional Especializado Supervisor contrato de interventoría No. 1801-2019 | Subdirección de Señalización | |

Anexo: Lo enunciado en el numeral 11.